

* * * This is a translation of an English-language document provided as a courtesy to those not fluent in English. If differences or any misunderstandings occur, the document of record shall be the related English-language document. ***

* * * Esta es una traducción de un documento escrito en inglés, distribuido como una cortesía a las personas que no pueden leer inglés. Si resulta alguna diferencia o algún malentendido con esta traducción, el único documento reconocido será la versión en inglés. * * *

Note: The original English version of this document contains the following attachments:

- C Attachment A - Victim/Witness Notification Letter.
- C Attachment B - Victim/Witness Notification Letter of Parole Hearing I.
- C Attachment C - Victim/Witness Notification Letter of Parole Hearing II.
- C Attachment D - Victim/Witness Notification Record.
- C Attachment E - Staff Request for Victim/Witness Notification Letter
- C Attachment F - Victim/Witness Notification Program Request.
- C Attachment G - Victim/Witness Request for Consideration.
- C Attachment H - Victim/Witness State Notification I.
- C Attachment I - Victim/Witness State Notification II.

Nota: La versión original en inglés de este documento contiene los siguientes apéndices:

- C Apéndice A - Carta de Aviso a Víctimas y Testigos.
- C Apéndice B - Carta de Aviso a Víctimas y Testigos sobre Vistas de Libertad Condicional I.
- C Apéndice C - Carta de Aviso a Víctimas y Testigos sobre Vistas de Libertad Condicional II.
- C Apéndice D - Registro de Notificaciones a Víctimas y Testigo
- C Apéndice E - Peticion del Personal para Carta de Aviso a Víctima o Testigo.
- C Apéndice F - Petición al Programa de Notificación a Víctimas y Testigos.
- C Apéndice G - Petición de Víctimas y Testigos para que se les Considere.
- C Apéndice H - Notificación Estatal a Víctimas y Testigos I.
- C Apéndice I - Notificación Estatal a Víctimas y Testigos II.



Declaración de Programa

OPI: CPD
NUMERO: 1490.06
FECHA: 5/23/2002
ASUNTO: Programa de
Notificación a
Víctimas y Testigos

1. [PROPOSITO Y ALCANCE §551.150. La Agencia Federal de Prisiones le provee información a víctimas o testigos de un delito grave que así lo soliciten, acerca de la excarcelación de un reo de una institución penal de la Agencia que fue condenado por ese delito grave.]

Las Pautas del Fiscal General para Ayudar a Víctimas y Testigos, a si mismo con las leyes a continuación: Ley de Protección a Víctimas y Testigos de 1982; Ley de Control del Crimen de 1990 y la Ley de Control de Crímenes Violentos y Aplicación de la Ley de 1994, disponen los procedimientos para satisfacer las necesidades de las víctimas y los testigos. Una parte integrante esencial a cada una de estas directrices, es asegurar que se informe a las víctimas y a los testigos en cuanto a las fases importantes en el proceso de justicia criminal. Esta Declaración de Programa establece los procedimientos de la Agencia Federal de Prisiones para responder a la solicitud de víctimas o testigos que deseen ser notificados con respecto a la excarcelación de un reo en particular o sobre las actividades en torno a la excarcelación de éste.

2. RESUMEN DE CAMBIOS. Esta revisión añade los siguientes cambios:

- Ž Se ha añadido texto y los procedimientos para el Sistema Nacional de Notificación a Víctimas y Testigos.
- Ž Se elimina el requisito de enviar la notificaciones final de excarcelaciones a través de correo certificado con acuso de recibo.
- Ž Se elimina el requisito de enviar las copias de carbón de las cartas de notificación al Coordinador de Víctimas y Testigos de la Oficina del Fiscal General de E.E.U.U.

[Corchetes y Negrilla - Reglamentos]

Escritura Regular - Información a ponerse en práctica

Ž Se incluye los procedimientos para notificar a las víctimas de reos sobre los delincuentes encarcelados; y

Ž Se incluye los procedimientos a realizar cuando se compromete la confidencialidad de la víctima.

3. **OBJETIVOS DEL PROGRAMA.** Los resultados que se esperan de este programa son:

a. Se dará aviso, dentro del plazo de tiempo establecido, a las víctimas que se hayan registrado para recibir información, sobre la admisión o excarcelación de un reo de una institución o institución bajo contrato.

b. Se dará aviso, dentro del plazo de tiempo establecido, a las víctimas que se hayan registrado para recibir información sobre la oportunidad de comparecer en persona a la vista de libertad condicional de un reo, o de presentar comentarios escritos para que sean considerados.

4. **DIRECTRICES AFECTADAS**

a. **Directriz Anulada**

PS 1490.05 Notificación a Víctimas y Testigos (6/21/00)

b. **Directrices Citadas**

PS 3906.16 Manual de Desarrollo de Empleados (3/21/97)
 PS 5050.46 Excarcelación Compasiva, Procedimientos para Poner en Práctica 18 U.S.C. 3582 (c)(1)(A) y 4205 (g) (5/19/98)
 PS 5180.04 Sistema Central de Monitoreo de Reos (8/16/96)
 PS 5216.05 Delincuentes Juveniles (9/1/99)
 PS 5264.07 Regulaciones sobre Uso Telefónico por Reos (1/31/02)
 PS 5265.11 Correspondencia (7/9/99)
 PS 5267.06 Reglamentos para Visitas (5/17/99)
 PS.5280.08 Permisos de Salida Temporera (8/23/99)
 PS 5321.07 Administración de la Unidad (9/16/99)
 PS 5553.06 Notificación sobre Escapes y Muertes (8/23/99)
 PS 5800.11 Archivo Central de Reos, Folder de Privacidad, y Mini-Archivos de Libertad Condicional (12/31/97)
 PS 7310.04 Centro de Comunidad Correccional(CCC) Procedimientos sobre Utilización y Traslado (12/16/98)

Manual para Usuarios del Sistema de Notificación a Víctimas (VNS)
 Pautas del Fiscal General para Ayudar a Víctimas y Testigos, enero 30 de 2000
 Ley sobre Protección de Víctimas y Testigos de 1982, Ley Pública 97-291

c. Los reglamentos citadas en esta Declaración de Programa se encuentran 28 CFR 551.150-153.

4. NORMAS CITADAS

a. Normas de la Asociación Correccional Americana para Instituciones Correccionales de Adultos, 3era Edición: 3-4393-1

b. Normas de la Asociación Correccional Americana para Instituciones Locales de Detención de Adultos, 3era Edición: 3-ALDF-4G-08

c. Normas de la Asociación Correccional Americana para Administración de Agencias Correccionales, 2da Edición: 2-CO-4G-02

6. ORIGEN Y TRASFONDO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE NOTIFICACION A VICTIMAS (VNS, por sus siglas en inglés) . El Departamento de Justicia tiene el compromiso de asegurar que se brinde trato justo a las víctimas y testigos durante el procesamiento de sus casos a través del Sistema Federal de Justicia Criminal. Para proporcióneles notificación e información a las víctimas sobre los sucesos de los casos, el Departamento de Justicia ha elaborado el Sistema Nacional de Notificación a Víctimas (VNS). El programa de VNS se estableció a raíz de un esfuerzo cooperativo entre el Buró Federal de Investigaciones (FBI), la Oficina Ejecutiva para los Abogados de Estados Unidos, y los Agencia Federal de Prisiones (BOP).

El sistema **VNS** conecta electronicamente al FBI, a todas las Oficinas de Auxiliares al Fiscal General(AUSA), y a la Agencia Federal de Prisiones a través de la red electrónica interna del Departamento de Justicia, y le permite a estas tres agencias compartir información sobre víctimas. El sistema registra los nombres de todas las víctimas de delitos Federales que se han identificado. La información sobre las victimas se entran en el sistema una vez se les identifica luego de cometerse el delito. La información se usa para emitir notificaciones durante las fases de arresto, lectura de cargos, enjuiciamiento y confinamiento.

Luego de que al delincuente se le declara culpable y se le asigna un número de registro de la Oficina de Marshals de E.E.U.U., la información del caso se remite electrónicamente al sistema SENTRY para que se determine si el reo está bajo custodia Federal. Si la información del reo está en el sistema SENTRY y hay un registro que concuerda(el apellido y el número de registro del reo y), el sistema SENTRY asignará la VWP Caso Administración Asignación automáticamente (CMA) a la información del reo.

Cada 24 horas, el sistema SENTRY actualizará la base de datos de VNS, y segun sea necesario, la base de datos de VNS enviará una solicitud al Administrador de Casos asignado del reo para dar notificación a la víctima.

Todas las notificaciones del programa VWP se harán a través del sistema VNS, y también incluirá a los reos Militares de E.E.U.U., los reos federales alojados en instalaciones estatales, los casos ante el Tribunal Superior del Distrito de Columbia, y a los casos de la Comisión de Libertad Condicional de EE.UU.

En ningún momento se le permite al personal a remover a las víctimas del banco de datos de VNS.

7. REOS EN ANTEJUICIO, EN TRANSITO O BAJO ARRESTO. Por lo general, los procedimientos requeridos por esta Declaración del Programa no aplican a estos reos. Se requiere dar notificación a las víctimas conforme a lo estipulado en la Sección 12 de esta Declaración de Programa, cuando un reo se escapa, se pone en libertad o se muere mientras esta confinado en la institución de BOP, y tiene una designación de VWP en el sistema SENTRY, durante el proceso de antejuicio, en tránsito o mientras esta bajo arresto.

8. REOS VÍCTIMADOS. Los reos que se registran en la base de datos de VWP por haber sido víctimas de un delito Federal requieren el aviso más temprano posible de excarcelación relacionados a eventos que tienen que ver con un delincuente encarcelado. Sin embargo, los plazos de tiempo para dar notificación que requiere esta Declaración de Programa, por lo regular no aplican a los reos que son víctimas, debido a que el personal debe tener en la cuenta cualquier problema de seguridad que pone en peligro la protección del reo víctima o la del delincuente mientras esta encarcelado.

Si el personal sabe que la víctima es una reo, se revisará la condición del reo víctima en función de cada caso, en un esfuerzo por disminuir el riesgo envuelto en realizar las notificaciones. Es posible que se determine que la notificación previa, antes que un evento ocurra, pudiera ser un mayor problema de seguridad para el reo involucrado.

9. [DEFINICIONES §551.151

a. Para propósitos de este reglamento, la "víctima" se define generalmente como alguien que sufre de daños físicos, emocionales, o financieros directamente o por amenaza, debido a que se cometió un crimen. El término "víctima" también incluye a los familiares cercanos de un menor o de una víctima de homicidio.

b. Para propósitos de este reglamento, el "testigo" se define como alguien que tiene información o evidencia acerca de un crimen, y provee información con respecto a este conocimiento a una agencia de aplicación de la ley. Si el testigo es un menor, el término "testigo" incluye a un miembro apropiado de la familia. El término "testigo" no incluye testigos de la defensa o aquellos individuos involucrados en el crimen como el autor(a) o cómplice.

c. Para propósitos de este reglamento, un "crimen serio" se define como un delito penal que implica la violencia personal, intento o amenaza de violencia personal o la pérdida significativa de propiedad.

d. Para propósitos de este reglamento, la frase "excarcelación de una institución de la Agencia" se refiere al permiso de salida temporera de un reo, libertad condicional (incluso la comparecencia antes la Comisión de Libertad Condicional), traslado a una instalación de detención local o estatal, traslado a un Centro de Comunidad Correccional, excarcelación obligatoria, expiración de la sentencia, fuga (incluso arresto), muerte, y otra información tal, relacionada a la excarcelación.]

Esto aplica también a los reos que sirven una condena federal simultánea en un estado o una instalación local. Refiérase a la Sección 10.a. de esta Declaración de Programa para los procedimientos de notificación específicos para las sentencias en Casos Judiciales Estatales que se sirven de forma simultánea. No se requiere dar notificación de reos que se trasladan de una institución perteneciente a la Agencia Federal Prisiones a una instalación local de detención de forma temporal por razones disciplinarias u otras razones.

e. Los reos federales alojados en instalaciones estatales (state boarders) o Centros de Comunidades Correccionales (CCC) están bajo la responsabilidad del Administrador Correccional de la Comunidad apropiado (CCM). En estas situaciones, los términos "Warden", "Administrador de la Unidad" y "Supervisor de Comunidades Correccionales" son sinónimos.

f. "VWP" se refiere a una designación de CMA asignada a un reo cuyas víctimas y/o testigos son miembros del personal de la Agencia. El personal del programa de VWP en la Oficina Central aprueban y entran en el sistema SENTRY todas las designaciones de "VWP*" para el reo cuya víctima es un miembro del personal de la Agencia Federal de Prisiones.

g. Usuario con Acceso Limitado al Sistema (LSU) se refiere al Administrador de Casos, al Administrador de casos de Comunidades Correccionales o al Administrador de Unidad, los cuales tienen acceso al sistema para leer información sobre la víctimas y crear notificaciones para los reos en para los casos que le son asignados.

h. Usuario con Acceso Total al Sistema (FSU) se refiere al Coordinador de Víctimas y Testigos (VWC) o al CCM que tiene acceso al sistema para leer y crear informes, aprobar y cancelar notificaciones, crear registros de víctima, actualizar la información de las víctimas, y añadir reos a la base de datos de VNS.

i. Administrador de la Institución para la base de datos de VNS se refiere al Administrador de Servicios De Computación cuyas responsabilidades de la base de datos de VNS incluirán: actualizar la identificación electrónica de los usuarios; asignar contraseñas y oficinas donde ir a reportarse; conceder derechos de acceso a las oficinas; y, asegurar los números de teléfono fax de cada usuario en la institución se registren.

10. PERSONAL DE LA OFICINA CENTRAL DE VICTIMAS Y TESTIGOS El personal de la Oficina Central de VWP esta ubicado en la Sucursal de Programas Correccionales y sirve como el punto de contacto de la Agencia para los problemas y procedimientos de victimas/testigos. Ellos también son el enlace primario al personal del Departamento de Justicia, otras agencias de aplicación de ley y el público.

El personal a cargo de la base de datos de VWP para la Oficina Central entrará las designaciones de VWP y la información sobre víctimas para: los reos provenientes de las Fuerzas Armadas de E.E.U.U., los casos del Tribunal Supremo del Distrito de Columbia y para los casos de la Comisión de Libertad Condicional de E.E.U.U.

a. **Casos Judiciales Estatales cuyas Sentencias se sirven de forma simultanea.** Se asignará una designación de VWP CMA a los reos identificados como casos de VWP que sirven una sentencia federal simultanea en una instalación estatal. El Personal de la Oficina Central para Víctimas y Testigos remitirá notificaciones completas de la siguiente manera (vease Apendices E y G):

- Ž Se remitirá una copia de la notificación a la víctima dentro de 30 días civiles después de que el sistema VNS emite la notificación. Se tiene que remitir una copia de la carta al Administrador Regional de Sistemas de Reos apropiado (RISA, por sus siglas en inglés).
- Ž Se remitirá una copia de la notificación al Coordinador del programa VWP para la oficina del Asistente Fiscal de EE.UU. apropiada (AUSA, por sus siglas en inglés).
- Ž Se remitirá una copia de la notificación al funcionario apropiado en el departamento estatal de correcciones en el cual el reo este confinado, junto con una copia del Folleto del Departamento de Justicia sobre el Programa de Notificación a Víctimas.
- Ž Se enviarán todas las cartas por correo regular.

b. **Reos en el Program de Seguridad para Testigos** La Sección para el Monitoreo de Reos en la Oficina Central coordina con una designación de VWP CMA, todos los procedimientos para dar notificación a los reos que están en el Programa de Seguridad para Testigos. El Coordinador de Administración de Casos (CMC) en la instalación donde se aloja el reo del Programa de Seguridad para Testigos se comunicará con la Sección de Monitoreo de Reos de la Oficina Central para asegurar que se realizen las notificaciones apropiadas a las víctimas.

c. Todos los cambios a la información de contacto de las víctimas y testigos (es decir, dirección, números de teléfono, números de fax, etc.) se deben enviar a la Oficina de Programas Correccionales de la Sección sobre Administración de Unidades en la Oficina Central, para asegurar que los cambios se registren en la base de datos de VNS, para todas las víctimas que estén vinculadas.

11. **COORDINADOR(VWC) DE LA INSTITUCIÓN PARA VICTIMAS Y TESTIGOS** Cada Warden designará un Coordinador para Víctimas y Testigos (VWC, por sus siglas en inglés), por lo regular a un cargo que no sea menor al nivel de jefe departamental, para que provea conocimiento técnico sobre el programa VWP y el sistema VNS, y para monitorear y adiestrar al personal en dicho program y sistema, respectivamente.

Si se envía una notificación inadvertidamente a un Administrador de Casos que no sea el Administrador de Casos del reo, se tomarán las siguientes acciones:

- a. El personal de la unidad actualizará en el sistema SENTRY la asignación de deberes del administrador de casos;
- b. El personal de la unidad notificará al Coordinador de Víctimas y Testigos del cambio con relación a CSW;
- c. El Coordinador de Víctimas y Testigos cancelará la primera notificación; y
- d. El Coordinador de Víctimas y Testigos hará una nueva notificación para el Administrador de casos apropiado.

12. ACCESO AL SISTEMA. A cada víctima se le asigna un Número de identificación de la Víctima (VIN, por sus siglas en inglés) y un Número de identificación Personal (PIN, por sus siglas en inglés) que les deje acceder al sistema automatizado. Cuando una víctima se comunica con el personal de la unidad y les deja saber que ha perdido su número de VIN o de PIN, el personal de la unidad volverá a crear una carta inicial y la remitirá a la víctima a la dirección que se encuentra en el sistema VNS.

13. NOTIFICACION [PROCEDIMIENTOS §551.152

a. Una víctima y/o testigo de un delito grave que quiere ser notificado de la excarcelación de un reo específico tiene que hacer esta petición al Procurador de los Estados Unidos en el distrito donde el enjuiciamiento ocurrió. Las peticiones de notificación recibidas por la Agencia de Prisiones directamente de una víctima y/o testigo, se enviarán al Procurador de los Estados Unidos en el distrito de enjuiciamiento para su aprobación.

b. El personal de la institución notificará rápidamente a la víctima y/o testigo cuando su petición de notificación haya sido recibida. El personal aconsejará a cada víctima y/o testigo aprobado de la responsabilidad de esa persona de notificar a la Agencia de Prisiones de cualquier cambio de dirección y/o número de teléfono.]

c. **Tipos de Notificación y Plazos de Tiempo.** Todas las notificaciones iniciales se harán usando el formulario modelo en el sistema VNS. The letters created by the template must not be altered in any way that will affect their content or overall appearance.

Sin embargo, el Formulario de Aviso a Víctimas y Testigos (BP-323) se puede completar para dar la notificación apropiada, según sea necesario. La carta de notificación inicial tiene que incluir una copia del Folleto del Sistema Notificación a Víctimas del Departamento de Justicia.

Todas las notificaciones iniciales y subsiguientes se enviarán por correo de clase regular, con la **excepción** de notificaciones relacionadas a fugas, las cuales tienen que ser enviadas a través de correo certificado, con acuso de recibo.

La opción de "Contacto Preferido" **sólo** se puede usar para las designaciones iniciales para notificaciones. El Administrador de la Unidad es responsable de asegurar que las notificaciones sean correctas y que se envíen a tiempo, cuando ocurran las siguientes circunstancias:

(1) **Notificación Inicial.** El sistema VNS creará una notificación inicial (designación inicial), una vez se realice el cómputo de la condena del reo. El personal de la unidad realizará la notificación inicial a las víctimas dentro de **30** días civiles de la fecha en que se anunció la notificación en el sistema VNS. Se pueden hacer todas las notificaciones iniciales (designación inicial) usando la opción de "Contacto Preferido", la cual permite que se use el método de notificación preferido de la víctima al procesar este tipo de notificación.

Si la víctima prefiere una carta como método para ser notificada, también se le dará una copia Folleto del Sistema de Notificación Víctima del Departamento de Justicia que contiene una breve descripción de los procedimientos del sistema VNS y las instrucciones para comunicarse con el Centro de Llamadas para Notificación a Víctimas.

Si el personal de la Oficina Central o el Coordinador de la institución para Víctimas y Testigos registra el nombre de una víctima en el sistema VNS, el sistema creará una notificación inicial (BOP inicial). En este tipo de notificación, el personal no puede usar la opción de "Contacto Preferido" para dar la notificación. El personal de la unidad completará la carta de notificación inicial y la enviará por correo junto con Folleto del Sistema de Notificación Víctima del Departamento de Justicia, a las víctimas, dentro de 30 días civiles de la fecha en que se anunció la notificación en el sistema VNS.

Si se usa la opción de "Contacto Preferido" para realizar las notificaciones de designación inicial, el personal de la unidad obtendrá y revisará el Informe de Rastreo de Llamadas y el Informe de Notificación provenientes del sistema VNS el próximo día de trabajo, para asegurar que cada víctima reciba notificación. Si el método de contacto preferido de la víctima resulta infructuoso, el personal debe darle seguimiento con el envío de una carta de notificación inicial a la víctima. El Informe de Rastreo de Llamadas y el Informe de Notificación usados para verificar que se realizó el contacto se guardará en el Archivo de Privacidad de la Sección I del Expediente Central del reo.

(2) **Vistas de Libertad Condicional.** Las notificaciones de libertad condicional en trámite se creó por adelantado por VNS 60 días civiles de la fecha de la vista de libertad provisional anticipada. El personal de la unidad debe mandar por correo el letter(s) de la notificación) al victim(s) 30 días civiles por adelantado de la vista

de libertad provisional.

VNS usa la fecha de vista de libertad condicional registrada en el sistema SENTRY Libertad Condicional Vista Actualización transacción para crear la notificación de vista de libertad provisional. Por consiguiente, es esencial que la actualización de personal de unidad la fecha de vista de libertad provisional en el SENTRY para reciba las notificaciones de VNS. Por ejemplo, si el Administrador de casos entra en una fecha de vista de libertad provisional de " 09-2001," VNS leerá esto como " 09-01-2001," y remitirá una notificación al Administrador de casos en 07-01-2001.

VNS no crea las notificaciones en espera de automáticamente para las vistas de revisión de registro, por consiguiente, el personal de la unidad se requiere para crear el notification(s en espera de por mano) utilizando el BP-323 forman dentro de VNS. La notificación al victim(s) ordinariamente ocurrirá nueve antes de de los meses la fecha de Libertad provisional Presunta con que coincide cuando el registro revisión Progreso Informe se manda por correo a la Comisión de Libertad Condicional de EE.UU..

Adicionalmente, el personal de la unidad debe preparar un memorándum a la Comisión de Libertad Condicional de EE.UU. (el Apéndice UN) indicando a una víctima (para no ser identificado específicamente) puede desear someter los comentarios escrito o asistir a la vista. Este memorándum debe ser incluido en el material de la revisión proporcionado a los Examinadores de Libertad provisional antes de la vista.

(3) **Fugas.** El personal de la unidad debe notificar por teléfono a cada víctima lo más pronto posible después de que se descubra y se confirme la fuga(normalmente el mismo día), y dejarle saber la fecha y hora del escape del reo de VWP. Si hay varias víctimas en el caso, el personal de la unidad puede avisar el VNS Llamada Centro vía facsímil que usa el Escape/Immediate el Release/Call Cancelación formulario (el Apéndice H) para comenzar el sistema de la notificación telefónico.

Si no es posible comunicarse por teléfono, el personal de la unidad completará el proceso de la notificación remitiendo el formulario BP-323 a la víctima por el próximo día de trabajo vía el correo certificado, con acuso de recibo. Si el contacto telefónico es hecho, el personal de la unidad completará el proceso de la notificación remitiendo un formulario de BP-323 a la víctima dentro de siete días civiles vía el correo certificado, el acuso de recibo.

Cuando el VNS Llamada Centro se utiliza para procesar el notification(s), el personal de la unidad repasará un Informe de Trazado de Llamada recuperado de VNS para ese caso por el próximo día de trabajo asegurar a cada víctima recibida la notificación. El Informe de Trazado de Llamada será mantuvo en la Carpeta del Retiro, Sección yo del Expediente central del reo. Si el sistema es incapaz de avisar el victim(s), el personal de la unidad lega la continuación con la Ayuda del Directorio y/o contactos del alternante, obtener el número del teléfono correcto y avisar a la víctima inmediatamente.

La institución enviando es responsable para el notification(s)

para escapes que ocurren durante un traslado sin escolta. Si un escape ocurre que mientras un reo de VWP se aloja en un CCC o una instalación contractual estatal, el CCM es responsable para notificar el victimas en cuanto el escape sea inveterado (normalmente el mismo día).

Una vez el CCM o el Administrador de unidad recibe información que el reo se ha aprehendido, el victims/witnesses será notificó de la aprehensión. El CCM o Administrador de unidad son responsables para asegurar el formulario de BP-323 se manda por correo lo más pronto posible, pero ningún más tarde que 30 días civiles después de la notificación receptor de aprehensión. La fecha el reo fue aprehendido y situación actual o designación, si conocido, será indicó en el formulario de BP-323 (sección 8). El CCM remitirá las copias del BP-323 forman al institución del padre a ser incluida en la Carpeta del Retiro, Sección yo del Expediente central del reo.

Después del que la fuga se descubre el y se confirma, el personal de la unidad debe notificar por el teléfono un cada víctima lo más pronto el posible (el lo del por regular, día de mismo del), y decirle la fecha la hora de y del la fuga del reo en el programa de VWP. Si hay víctimas múltiples en el caso, el personal de la unidad puede avisar el VNS Llamada Centro vía facsímil que usa el Escape Inmediata el Release/Call Cancelación formulario (Apéndice H) para comenzar el sistema de la notificación telefónico.

Si el contacto telefónico no es posible, el personal de la unidad completará el proceso de la notificación remitiendo un formulario de BP-323 a la víctima por el próximo día de trabajo vía el correo certificado, el acuso de recibo. Si el contacto telefónico es hecho, el personal de la unidad completará el proceso de la notificación remitiendo un formulario de BP-323 a la víctima dentro de siete días civiles vía el correo certificado, el acuso de recibo.

Cuando el VNS Llamada Centro se utiliza para procesar el notification(s), el personal de la unidad repasará un Informe de Trazado de Llamada recuperado de VNS para ese caso por el próximo día de trabajo asegurar a cada víctima recibida la notificación. El Informe de Trazado de Llamada será mantuvo en la Carpeta del Retiro, Sección yo del Expediente central del reo. Si el sistema es incapaz de avisar el victim(s), el personal de la unidad lega la continuación con la Ayuda del Directorio y/o contactos del alternante, obtener el número del teléfono correcto y avisar a la víctima inmediatamente.

La institución enviando es responsable para el notification(s) para escapes que ocurren durante un traslado sin escolta. Si un escape ocurre que mientras un reo de VWP se aloja en un CCC o una instalación contractual estatal, el CCM es responsable para notificar el victim(s) en cuanto el escape sea inveterado (normalmente el mismo día). Una vez el CCM o el Administrador de unidad recibe información que el reo se ha aprehendido, el victims/witnesses será notificó de la aprehensión. El CCM o Administrador de unidad son responsables para asegurar el formulario de BP-323 se manda por correo lo más pronto posible, pero ningún más tarde que 30 días civiles después de la notificación receptor de aprehensión. La fecha el reo fue aprehendido y situación actual o designación, si conocido, será indicó en el formulario de BP-323 (sección 8). El CCM remitirá las copias del

BP-323 forman al institución del padre a ser incluida en la Carpeta del Retiro, Sección I del Expediente central del reo.

(7) **Traslados a un Centro de Comunidad Correccional(CCC).** El personal de la institución tiene que notificar a cada victima/testigo, usando el formulario BP-323, después que un reo de VWP tiene una fecha aprobada de ingreso a un CCC, y remitir una copia de este formulario al CCM apropiado, a no mas tardar de 2 semanas antes de la fecha de traslado del reo. Cuando sea probable que la notificación escrita no llegue antes del traslado de CCC, se contactará a cada victima/testigo por teléfono.

Por lo regular, el formulario BP-323 que notifica una colocación en un CCC, es la notificación de formulario BP-323 **final** con la victima/testigo, a menos que un suceso (fuga/muerte/permiso de salida temporera) en el CCC requiera que el CCM envíe una notificación adicional. Se le prohíbe a todo oficial en el cargo de CCM a remitirá información de la víctima/testigo al personal de CCC. El personal de CCM notificará a la victima/testigo cuando el reo de VWP es excarcelado a traves de un permiso de salida temporera mientras este ingresado en el CCC, usando los mismos procedimientos de notificación descritos en la Sección 11.c.(4) Permisos de Salida Temporera.

un formulario BP-323 se remitirá a las victimas/testigos dentro de cinco días civiles de la excarcelación por correspondencia a través de correo certificado con acuso de recibo. Para aquellos reos que sean transferidos a autoridades de detención (el INS, otro estado o a autoridades de detención locales de la ley, un traslado por un tratado de extradición con una país extranjero, etc.), se remitirá la notificación de excarcelación a las victimas/testigos por correspondencia a través de correo certificado con acuso the recibo.

(9) **Ordenes Judiciales.** No es requerido que el personal notifique a las victimas/testigos cuando un reo de VWP es engargado temporalmente por orden judicial a otras autoridades de la ley, o esta en un viaje escoltado. En caso de que un reo que haya sido excarcelado temporalmente por orden judicial se de a la fuga o muera, el personal de la unidad de la institucion de custodia tiene que notificar a la institucion principal, la cual a suvez tiene que llevar a cabo las notificaciones requeridas de conformidad con la Seccion 11.c.(3) y (5) de esta Declaración de Programa.

12. **REINGRESO DE UN REO DE VWP A PRISION.** Los siguiente procedimientos aplican a reos de VWP que han vuelto a estar bajo custodia Federal por violación(es) de las reglas sobre supervisión en la comunidad (libertad condicional, excarcelación supervisada, excarcelación obligatoria, infractor de las reglas de libertad probatoria, violadores de las normas de alojamiento en un CCC, etc.), o por nueva conducta delictiva.

a. **Casos de Reos de VWP Reingresados a Prision - Quebrantamiento de las Reglas de Supervision.** El personal debe notificar a cada victima/testigo acerca de reos de VWP que han regresado a la custodia Federal, como resultado de violación(es) a las reglas de supervisión en la comunidad relativo a una sentencia que resulto en la asignacion inicial como reo de VWP. Una vez que el reo llegue a su institución designada, el Administrador de la Unidad se asegurará de solicitar inmediatamente el Archivo Central original. El personal debe completar y mandar por correo a cada victim/witness el formulario BP-323 dentro de 15 días civiles del recibo del archivo central original.

b. **Casos de Reos de VWP Reingresados a Prision - Nueva Conducta Delictiva.** Se debe evaluar a los reos de VWP que regresan a custodia Federal, como resultado de nueva conducta delictiva, para determinar si la asignación de VWP aun aplica. El personal de la unidad debe pedir la cancelación de la asignación de VWP si se determina que un reo ha cumplido su sentencia, y con todos los otros requisitos de supervisión relacionados a la sentencia impuesta, la cual resultara en la asignación de VWP al reo. El personal de la unidad debe usar los procedimientos descritos en la Sección 15 de esta Declaración de Programa, cuando solicite que se apruebe la cancelación.

c. **Casos de Reos de VWP Reingresados a Prision - Nueva Conducta Delictiva y Nuevas Victimas/Testigos.** El archivo de VWP de un reo que ha regresado a custodia Federal, debido a nueva conducta delictiva con otras victimas/testigos, debe devuelto inmediatamente al personal de VWP de la Oficina Central a través de correo certificado. El personal de VWP de la Oficina Central procesará la petición de la nueva victima/testigo, recibida del Coordinador de VWP de la Oficina de Asistentes Fiscales de EE.UU. usando los procedimientos descritos en la Sección 11 y actualizará la asignación de VWP en el sistema SENTRY.

13. **LISTAS TELEFONICAS Y DE VISITAS.** El personal de la unidad debe evaluar de forma cuidadosa y exhaustiva las razones fundamentales por las que un reo recibio una asignación de victimas/testigos, a la hora de preparar la lista telefónica y de visitas. Esto se hace para asegurar que el reo no este tratando de comunicarse con la victima/testigo sin la aprobación previa por escrito. Antes de que se apruebe la inclusión de victimas/testigos en la lista telefónica y de visitas del reo, el Administrador de la Unidad debe:

a. Avisar al Coordinador de VWP de la Oficina de Asistentes Fiscales de EE.UU. para que este de su opinion;

b. Asegurar que la victima/testigo este informado de la petición del

reo; y,

c. Obtener la aprobación del Warden por escrito antes de poner el nombre de la víctima/testigo en la lista telefónica y de visitas del reo.

Si la víctima/testigo le informa al personal que no desea ser puesto en la lista telefónica y/o de visitas del reo, se informará al reo de la denegación, de acuerdo con las Declaraciones de Programa P.S. 5264.06, Regulaciones sobre Uso Telefónico por Reos y P.S. 5267.06, Reglamentos para Visitas.

14. CORRESPONDENCIA Y ARCHIVAMIENTO. El Administrador de la Unidad es responsable de asegurar que todos los procedimientos de notificaciones y archivamiento cumplan con los requisitos de las normas.

a. Toda la correspondencia enviada a la víctima/testigo, incluyendo los formularios BP-323, tiene que ser archivada en el Folder de Privacidad, Sección I, del Expediente Central del Reo.

b. El nombre y número de registro del reo no puede estar escrito en el acuso de recibo del correo certificado, y una vez que el recibo sea devuelto a la institución, debe ser archivado en el Folder de Privacidad, Sección I, del Expediente Central del Reo.

c. El personal tiene que documentar toda comunicación (e.g., por teléfono, el recibo de retorno de correo certificado, correspondencia, etc.) con una víctima/testigo, incluso los esfuerzos infructuosos de contacto, en el Registro de Notificación a Víctimas/testigos, Apéndice D. El Registro de Notificación a Víctimas/Testigos se tiene que archivar en el Folder de Privacidad, Sección I, del Expediente Central del Reo, y no puede ser divulgado al reo. Esta información solo puede ser divulgada a oficiales del tribunal, o a personal de Agencias de la Ley, solo cuando sea necesario.

d. La inclusión de un reo o la participación de la víctima/testigo en el programa de VWP no puede ser divulgada al reo o a ninguna otra persona no autorizada. Esta condición no es para impedirle al personal que supervisa casos de salud mental u otros reos que sean potencialmente peligrosos de tomar acciones cuya finalidad es proteger las víctimas y a la comunidad.

e. El material que indica el estado de VWP de un reo (marcas, listas, anotaciones, etc.) no puede ser archivado en las secciones no restringidas del Expediente Central del Reo. Si el personal de la institución cree que esta información se ha divulgado, el personal de víctimas/testigos de la Oficina Central tiene que ser notificado inmediatamente.

Se debe hacer una revisión cuidadosa cuando los reos solicitan tener correspondencia con sus víctimas/testigos (por ejemplo, un miembro de la familia o conyuge). En caso de que el personal se entere que un reo de VWP está teniendo correspondencia impropia con sus víctimas/testigos, el Administrador de la Unidad debe notificar al Supervisor Especial de Investigación (SIS) de las institución y pedirle que se coloque al reo en la lista de monitoreo de

correspondencia de la institución. El Administrador de la Unidad también seguirá los procedimientos contenidos en la Declaración del Programa sobre Correspondencia si se juzga necesario colocar al reo en estado de Correspondencia General Restringida.

15. [CANCELACIÓN DE LA PETICIÓN DE NOTIFICACIÓN §551.153

a. Una víctima y/o testigo pueden solicitar que se cancele la notificación, contactando a la Agencia de Prisiones o al Procurador General del distrito que esta enjuiciando. La Agencia de Prisiones notificará a la víctima y/o testigo que su petición de notificación se ha cancelado.

b. El personal de la agencia de Prisiones puede cancelar una petición de notificación si la víctima y/o testigo no ha respondido dentro de 60 días civiles a una indagación de la Agencia de Prisiones, sobre si la víctima y/o testigo desea continuar recibiendo notificación de la(s) excarcelación(es) del reo.)]

El personal de la institución tiene que tomar los siguientes medidas **antes de** pedir la que se cancele una petición de notificación.

Para solicitar que se cancele una petición de notificación, el personal tiene que documentar en el Apéndice D todos los esfuerzos hechos para avisarle a la victima/testigo, así como también la(s) razón(es) para los intentos de contacto (i.e., el reo regresó como un violador de libertad condicional). Por lo menos **uno** de los intentos de contactos debe ser a través de una carta certificada. Si la carta certificada es devuelta, el personal tiene que ponerse en contacto con el personal encargado del Directorio de Teléfonos del programa de victimas/testigos de la Oficina Central y con el Coordinador del programa de victimas/testigos de la Oficina de Asistentes Fiscales de EE.UU. donde el reo fue sentenciado.

Si todos los esfuerzos por notificar a las victimas/testigos durante 60 dias civiles, desde la fecha de correo certificado, han sido infructuosos, el Administrador de la Unidad preparará un breve memorándum, solicitando la cancelación. Este memorándum, junto con el Registro de Notificación del Programa de Victimas/Testigos(VWP) Apéndice D, tiene que incluir todas las acciones y esfuerzos hechos para notificar a la(s) victima(s)/testigo(s). El memorándum será remitido al Asistente del Administrador, Oficina de Programas Correccionales, Section de Victimas y Testigos, de la Oficina Central, a través Fax o de BOPNet Groupwise(correo electrónico).

Si el Asistente del Administrador de esta de acuerdo con la petición, la el personal de VWP de Oficina Central quitará la asignación del reo en sistema SENTRY, y enviará un mensaje de correo electrónico al Warden. Este mensaje de cancelación será archivado en la Folder de Privacidad, Sección I, del Expediente Central del Reo, y el personal de la unidad hará una anotación en el Registro de Notificación del Programa de Victimas/Testigos (Apéndice D) de que ya no es necesario dar esa notificación de VWP.

[c. Una petición de notificación por una víctima y/o testigo por lo

regular concluye cuando el reo ha completado el servicio de la sentencia del crimen serio, el cual fue la causa de la petición de notificación.]

d. Luego que se notifique que una victima/testigo ha fallecido, el Administrador de la Unidad documentará, en un un memorándum, el nombre, la dirección y el número de teléfono del individuo que dio la información. Este memorándum se remitirá al personal de VWP de Oficina Central como una petición para que se quite al reo del programa. Una vez que personal de VWP de Oficina Central verifique la muerte de la victima/testigo, las asignaciones apropiadas del sistema SENTRY seran removidas.

16. NOTIFICACIÓN AL PERSONAL. Cualquier empleado de la Agencia puede pedir notificación de la excarcelación de un reo o de los trámites relacionados de excarcelación, completando y remitiendo al Warden un formulario de Petición de Personal sobre Notificación a Victimas/Testigos (Apéndice E). El Warden tiene que proveer cualquier comentario pertinente y remitirá la petición al Asistente Auxiliar al Director, División de Programas Correccionales, que es la autoridad encargada de dar aprobación. The Asistente Auxiliar al Director revisará la petición y notificará al Warden por medio del Apéndice F de su decision.

Para ser incluido en el proceso de notificación de VWP, el personal debe cumplir generalmente con los criterios establecidos para ser considerado como una "víctima" o "testigo", y "delito grave" como se encuentra definido en las Secciones 7.a., 7.b., y 7.c. El reo de VWP debe estar sirviendo una sentencia Federal o estar bajo la jurisdicción de la Agencia Federal de Prisiones.

17. ADIESTRAMIENTO/CAPACITACION. Todos los empleados de la Agencia deben recibir información y adiestramiento acerca de las responsabilidades del personal como parte del Adiestramiento Correccional de Introducción para los nuevos empleados en el Centro de Aplicación de Ley Federal de Adiestramiento en Glynco, Georgia y posteriorment en otro Adiestramiento de Repaso Anual de la institución.

18. RELACIONES PUBLICAS. El personal de la agencia tiene que mantener un alto nivel de profesionalismo y sensibilidad en todo momento al tratar con las victimas/testigos.

Al final de cada año fiscal, cada institución tiene que presentar un Informe de "Mejores Esfuerzos" a su Oficina Regional. El Informe de "Mejores Esfuerzos" incluirá:

! El número de victimas/testigos en el programa;

! El numero de reos que participan;

! Información descriptiva o procedimientos que se han usado para ilustrar los logros del programa (i.e., contactos con comunidad, esfuerzos de adiestramiento para el personal;

! Casos excepcionales que requirieron contacto con los víctimas/testigos y otras agencias;

! Programas de reos; y,

! Colecciones de FRP de la institución, incluyendo cualquier pago que se haya hecho y notificaciones de fuga.

El Informe de "Mejores Esfuerzos" de la institución será preparado y enviado al Administrador Regional de Programas Correccionales. Cada Oficina Regional agrupa los informes y presenta un Informe de "Mejores Esfuerzos" regional a la Oficina Central, Sucursal de Programas Correccionales, incluyendo copias de informes institucionales. El periodo del informe es el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre. Las instituciones tienen que presentar sus informes a la Oficina Regional para el 1^{er}o de noviembre y las Oficinas Regionales tienen que presentar sus informes a la Oficina Central el 1^{er}o de diciembre.

El personal de VWP de la Oficina central remitirá el Informe de "Mejores Esfuerzos" de la Agencia de Federal Prisiones a la Oficina para Víctimas de Crímenes como lo ordena las Pautas del Procurador General.

19. REOS INGRESADOS BAJO ESTUDIO Y OBSERVACIÓN Los reos que han sido puestos bajo la custodia de la Agencia Federal de Prisiones por 18 U.S.C. §§ 4243(e), 4244, 4245, o 4246 y han sido identificados como casos de VWP se serán procesados de la misma forma que los los casos de VWP ya sentenciados. Los procedimientos rutinarios de notificación de la Sección 11 aplican.

Si no es posible dar notificación por escrito debido a la emisión de un Orden del Tribunal para Excarcelación Condicional, el personal de la institución debe hacer contacto telefónico inmediatamente con la víctima/testigo tan pronto reciba la Orden del Tribunal. Se debe notificar a la víctima/testigo antes de que excarcelación del reo de custodia víctima/testigo y debe documentarse en el Registro de Notificación del Programa de Víctimas/Testigos (Apéndice D).

20. MENORES DE EDAD. Refiérase a la Declaración del Programa sobre Delincuentes Menores de Edad para detalles sobre los procedimientos.

/ s /

Kathleen M. Hawk
Director